NUM. 1917

FECHA 24 de marzo de 1975 8:50 A.M.

APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado

POR: ...
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

ENMIENDA

AL INCISO 2 DEL ARTICULO III DEL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA FASE AGRICOLA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA PARA EL AÑO FISCAL 1974-75 APROBADO EL 30 DE JULIO DE 1974

Sección 1.- Se enmienda el inciso 2 del Artículo III del Reglamento para Regir el Programa de Inversiones para la Fase Agrícola de la Industria Azucarera para el año fiscal 1974-75, aprobado el 30 de julio de 1974, para que lea como sigue:

"ARTICULO III - PROCEDIMIENTO

"A. Solicitud y trámite

.....

"2. La radicación de solicitudes podrá hacerse desde la fecha de vigencia de este Reglamento hasta el 30 de abril de 1975."

Sección 2.- Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 62, del 30 de mayo de 1973. La misma comenzará a regir a los 30 días de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada. El efecto de esta enmienda será retroactivo a la fecha de vigencia del reglamento enmendado.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 20 de marzo de 1975.

Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura